



Prestación de servicios de justicia a población Étnica

Teniendo en cuenta que el operador judicial dentro del marco de sus competencias debe garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, sin distinción alguna, se debe prestar una atención diferenciada con enfoque étnico, que permita:



- 1 Establecer si en el territorio de su jurisdicción existen pueblos étnicos y cuáles son las autoridades propias que los representan.
- 2 Identificar si el usuario del servicio se autorreconoce como miembro de un grupo étnico. Si lo considera pertinente, diseñar previamente instrumentos básicos que le faciliten establecer si hay pertenencia étnica.
- 3 Tener en cuenta las necesidades particulares y vulnerabilidades del usuario, de acuerdo con su grupo poblacional o con los enfoques que hagan necesaria una atención diferenciada.

Una vez se identifique la presencia de necesidades particulares que hagan necesaria la implementación de uno o varios enfoques diferenciales:

- Tomar las medidas necesarias para garantizar una comunicación eficiente con el usuario.

- En los casos en que la víctima tenga indicios de violencia física, privilegiar la atención en salud y continuar con los procedimientos de su competencia.

- Evitar los prejuicios en razón de la etnia o del género.

- Indagar por los motivos que llevaron a la víctima a acudir a la justicia ordinaria.

- Usar adecuadamente el lenguaje, pues un trato discriminatorio puede conllevar a incurrir en sanciones.

- Evaluar los elementos propios de su identidad y cultura que permitan adoptar acciones diferenciadas y respetar su cosmogonía, como lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia T-642 de 2014.

- Analizar los hechos, las pruebas y las normas con base en las situaciones de vulneración o discriminación que lo llevaron a tomar un enfoque diferencial.

Para tener en cuenta:

- La existencia de numerosos sistemas jurídicos entre los pueblos étnicos y no resulta adecuado generalizar o estandarizar sus características, así como tampoco, equiparar las instituciones del sistema jurídico nacional con las instituciones propias de los pueblos étnicos.

- No debe perderse de vista que la administración de justicia en los pueblos étnicos se enmarca en cosmovisiones particulares, donde resulta relevante considerar el ámbito individual y colectivo.